

**Constancia secretarial: Manizales, 29 de septiembre de 2023.** Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230026800, para informarle que la demandada YESICA ANDREA TABORDA LOAIZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.059.703.523, fue notificada el 1 de septiembre de 2023, al correo electrónico [ye.andre7@gmail.com](mailto:ye.andre7@gmail.com), mismo que consta en el pagaré suscrito por la demandada, conforme a la Ley 2213 de 2022.

Se deja de presente que de conformidad con el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales en el territorio nacional, a partir del 14 de septiembre y hasta el 20 de septiembre de la presente anualidad, inclusive.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 1 de septiembre de 2023.

Dos días: 4-5 de septiembre de 2023.

Cinco días para pagar: 6-7-8-11-12 de septiembre de 2023.

Días inhábiles: 9-10 de septiembre de 2023.

Diez días para excepcionar: 6-7-8-11-12-13-21-22-25-26 de septiembre de 2023.

Días inhábiles: 9-10 de septiembre, del 14 al 20 de septiembre suspensión de términos y 23-24 de septiembre de 2023.

Se examinaron detalladamente los memoriales remitidos por el Centro de Servicios Judiciales, así como los memoriales que fueron recibidos a través del correo electrónico del Despacho y no se ha recibido contestación a la demanda.

**Sírvase proveer**



**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA**

**AUXILIAR JUDICIAL**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

**PROCESO:** EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

**DEMANDANTE:** PRECOOPERATIVA PROYECT – COOP NIT 901.615.537-1

**DEMANDADA:** YESICA ANDREA TABORDA LOAIZA C.C. 1.059.703.523.

**FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 7 de junio de 2023.**

**SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:**

**Contenidos en el pagaré número 024:**

a.- Por el capital de NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$9.100.000).

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 22 de abril de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La señora YESICA ANDREA TABORDA LOAIZA., fue notificada del mandamiento de pago al correo electrónico que consta en el pagaré suscrito por la demandada, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

**En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución contra YESICA ANDREA TABORDA LOAIZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.059.703.523, y a favor de PRECOOPERATIVA PROYECT – COOP, representada por MARCELO CARMONA MEJÍA, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 7 de junio de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

**TERCERO:** Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

**CUARTO:** Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

**Auto notificado por estado del 2 de octubre de 2023**

**QUINTO:** En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f79e3c60ed2868ac645e868114df868896740679223a49e13ba7f217804155**

Documento generado en 29/09/2023 06:04:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**